



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. - 022-GADPRM-2025

ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE FERIA INCLUSIVA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DEL PROYECTO DE ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN EN LA PARROQUIA MANGLARALTO, CONVENIO AM-05-24DO2-27630-D.”

PROCEDIMIENTO: FERIA INCLUSIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”;

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gov.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);”

Que, la Norma Suprema en su del artículo 288, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.”;

Que, Mediante suplemento del Registro Oficial No. 588 del martes 12 de mayo 2009, se Publica el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Que, El artículo 1.2 numeral 19 del RLOSNCPP menciona: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, El artículo 6 del RLOSNCPP menciona Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Que, El artículo 46 de la LOSNCPP dentro de las obligaciones de las entidades contratantes dispone.- Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gov.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que:

- a) El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y
- b) La oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica.

El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Que, el artículo 52.2 de la LOSNCP menciona: Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas.

El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva.

Que, El artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP, y las actuaciones que emita el SERCOP para el efecto, en ejercicio de su potestad normativa. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual.

Que, el art. 52.2 de la LOSNCP. - Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas. El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva.

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Qué, Mediante Decreto Supremo No. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social, con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondía al Ministerio de Bienestar Social.;

Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;

Que, con fecha 17 de julio del 2025 mediante memorándum GADPRM-MEMO-28-PSADM-2025 la Lcda. Santa Pozo Flores, solicita a la máxima autoridad de la Institución se apruebe el informe de necesidad y TDR a fin de proceder a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DEL PROYECTO DE ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN EN LA PARROQUIA MANGLARALTO, CONVENIO AM-05-24DO2-27630-D.”

Que, mediante memorándum GADPRM-MEMO-2025-069-MLLS la máxima autoridad de la Institución Sra. Melissa Lemus Suarez aprueba y autoriza el inicio del procedimiento.

Que, mediante Certificado No. CATE-CP-GADPRMG-026-2025 de fecha 18 de julio del 2025, la Mgtr. Angeline López Jijón, Técnica de compras públicas del GAD parroquial rural Manglaralto, remite el siguiente documento donde manifiesta: CERTIFICO, que luego de haber verificado la herramienta de Catálogo Electrónico del Portal de compras públicas y en cumplimiento al artículo 46 de la Ley orgánica del Sistema nacional de contratación pública se constató que la contratación solicitada mediante INF-NEC-002-PSADM-2025 referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DEL PROYECTO DE ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN EN LA PARROQUIA MANGLARALTO, CONVENIO AM-05-24DO2-27630-D.” NO se encuentra dentro de la herramienta de catálogo electrónico.

Que, mediante Certificado No. PAC-CP-GADPRMG-027-2025 de fecha 21 de julio del 2025, la Mgtr. Angeline López Jijón, Técnica de Compras Públicas del GAD parroquial rural Manglaralto, remite a la Lcda. Santa Pozo Flores, Coordinadora de Proyectos Sociales GADPR Manglaralto, el siguiente documento: CERTIFICO, que luego de haber revisado el Plan Anual de Contratación 2025 – PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Manglaralto correspondiente al año 2025, se verificó que la contratación solicitada mediante INF-NEC-006-PSADM-2025 referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DEL PROYECTO DE ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN EN LA PARROQUIA MANGLARALTO, CONVENIO AM-05-24DO2-27630-D” SI se encuentra registrado en el PAC-2025, procedimiento “FERIA INCLUSIVA.”

Que, mediante CER-2025-JUL-0004 de fecha 21 de julio del 2025, la Mgtr. Vanessa Macias De La A, Tesorera - Financiero GAD parroquial rural Manglaralto, remite a la Lcda. Santa Pozo Flores, Coordinadora de Proyectos Sociales del GAD parroquial rural Manglaralto, CERTIFICA que, si existe la disponibilidad presupuestaria para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DEL PROYECTO DE ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN EN LA PARROQUIA MANGLARALTO, CONVENIO AM-05-24DO2-27630-D”, por el monto de \$ 20,250.00 más IVA.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 021-GADPM-MLLS-2025 de fecha 21 de julio del 2025 la Sra. Melissa Lemus Suarez, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, designa conforme al art. 58 del RLOSNCP como servidor designado por la máxima autoridad al Ing. Roberto Santos Ángel, para llevar a cabo la fase pre contractual del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DEL PROYECTO DE ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN EN LA PARROQUIA MANGLARALTO, CONVENIO AM-05-24DO2-27630-D”.

Que, mediante ACTA Nro. 1.1 SOCIALIZACIÓN, PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, el servidor designado para llevar a cabo la fase pre contractual del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DEL PROYECTO DE ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN EN LA PARROQUIA MANGLARALTO, CONVENIO AM-05-24DO2-27630-D” procede a la etapa de socialización, preguntas respuestas y aclaraciones del proceso de Feria Inclusiva Nro. FI-GADPRMG-2025-006

Que, mediante ACTA No 1.2 APERTURA DE OFERTAS el servidor designado para llevar a cabo la fase pre contractual realiza la apertura de la oferta presentada por parte del oferente interesado en participar en cumplimiento al art. 77 del RLOSNCP.

Que, mediante ACTA No 1.3 CONVALIDACIÓN DE ERRORES del proceso signado con el código FI-GADPRMG-2025-006, el servidor designado para llevar a cabo la fase pre contractual, deja constancia que no existen errores de naturaleza convalidable en la oferta presentada en el

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DEL PROYECTO DE ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN EN LA PARROQUIA MANGLARALTO, CONVENIO AM-05-24DO2-27630-D”.

Que, mediante ACTA No 1.4 CALIFICACIÓN DE OFERTAS de fecha 1 de agosto del 2025, el servidor designado por la máxima autoridad para llevar a cabo la etapa precontractual; ha habilitado la oferta presentada por el único oferente participante ASERNUTRICOS (Asociación de servicio de Catering Nutrición Costeña) con RUC 0992933356001, y por lo tanto concluye que la oferta presentada cumple con los criterios de inclusión solicitados en los pliegos para el proceso de feria inclusiva signado con el código FI-GADPRMG-2025-006, por lo cual recomienda adjudicar al mencionado oferente.

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio “calidad y costo”, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.

En uso de las facultades que le confiere la ley:

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESUELVO:

Art. 1.- ADJUDICAR, el proceso de Feria Inclusiva FI-GADPRMG-2025-006 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DEL PROYECTO DE ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN EN LA PARROQUIA MANGLARALTO, CONVENIO AM-05-24DO2-27630-D” al oferente calificado ASERNUTRICOS (Asociación de servicio de Catering Nutrición Costeña) con RUC 0992933356001, por un valor de \$ 20.250,00 (Veinte mil doscientos cincuenta, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA

Art. 2.- NOTIFICAR, con la presente resolución al oferente adjudicado: ASERNUTRICOS (Asociación de servicio de Catering Nutrición Costeña) con RUC 0992933356001, al tenor del artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DESIGNAR al Ing. SANTOS ÁNGEL ROBERTO JAVIER con cedula de identidad No. 0922581954, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del proceso signado con el código No. FI-GADPRMG-2025-006, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Art. 4.- DISPONER al departamento de Compras públicas, la publicación de la presente Resolución Administrativa y toda la información relevante en el Portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo al cronograma establecido.

Dado y firmado por la presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de presidencia a los 06 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cinco.

Sra. Melissa Lemus Suárez

PRESIDENTA

GAD PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com